

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil dos mil veintiuno (2021).

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE YENNY RODRÍGUEZ GALINDO EN
CONTRA DE URIEL MONTAÑEZ RODRIGUEZ.**

En atención a lo solicitado por la señora apoderada de la parte actora en escrito que antecede se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN del 35% de la mesa pensional y de las adicionales que percibe el demandado como pensionado de COLPENSIONES; para tal efecto, se ordena oficiar al pagador a quien se le deberá hacer saber que los dineros descontados deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto tiene en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los primeros 5 días de cada mes. Se limita la medida a la suma de \$7.000.000 de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 599 del C. G. del P. Para tal efecto, líbrense y diligénciese por la Oficina de Apoyo el correspondiente oficio.

De otro lado, se agrega a los autos la Resolución No. Sub 34715 de fecha 09 de febrero de 2019, expedida por Colpensiones, visible a folios 39 a 42 y la misma obre para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09bc792c77b9df439c559690fc448715407d99cdb7e8f52fae5b676c991c6f73

Documento generado en 21/01/2021 03:15:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil dos mil veintiuno (2021).

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE YENNY RODRÍGUEZ GALINDO EN
CONTRA DE URIEL MONTAÑEZ RODRIGUEZ.**

Téngase en cuenta para los efectos pertinentes, que al demandado le fue reconocida una mesada pensional por Colpensiones a partir del mes de marzo de 2019, tal como se advierte en la Resolución obrante a folios 38 a 43 del cuaderno de medidas cautelares.

De otro lado, como quiera que la cuota alimentaria que es objeto de ejecución corresponde al 35% del total devengado por el demandado, previas deducciones de ley y verificado el expediente se determina que no obra en el mismo, constancia del valor de la mesada pensional del demandado para el año 2020, se dispone oficiar al pagador COLPENSIONES para que se sirva informar el valor de las mesadas pensionales y las adicionales que haya percibido el demandado para el año 2020. Para tal efecto, líbrese y diligénciese el correspondiente oficio por la Oficina de Apoyo.

De otra parte, teniendo en cuenta que el oficio No. 01-647 de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), dirigido al pagador de la empresa SCHOOLTOURING SERVICE L.T.D.A fue devuelto sin diligenciar por la empresa de correos, se ordena a la Oficina de Apoyo librar y remitir nuevamente dicha misiva al correo electrónico de la misma.

Finalmente, se requiere a las partes y a sus apoderados para que presente la actualización a la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b75a93bd4b2c99a8072c6a58c3db3f987694735180e19512de95dbbede1082f

Documento generado en 21/01/2021 03:15:44 PM

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 3 DE HOY (22) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>